

ESCRITURA No. 2059

03

De: Constitución de Compañía

De: "GUILLEN ALVAREZ VASQUEZ CON-
TADORES AUDITORES CIA. LTDA." /

Cuantía: USD. 400.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los CINCO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS mil Dos, ante mi, Señor Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón; Comparecen los señores: JUAN VINICIO ALVAREZ CHACON, JUAN EFRAIN GUILLEN ALVARADO y FRANKLIN MARCELO VASQUEZ ASTU-DILLO, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casados los demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles, en este acto, doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIME-
RA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y sus-

JUAN VINICIO ALVAREZ CHACON / con cédula de identidad 010207324-4, el señor **JUAN EFRAIN GUILLEN ALVARADO**, / con cédula de identidad 010231535-5 y **FRANKLIN MARCELO VASQUEZ ASTUDILLO**, / con cédula de identidad 010266747-4.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primer compareciente y casados los dos siguientes, de profesión Contadores Públicos Auditores, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria es su resolución de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**GUILLEN ALVAREZ VASQUEZ CONTADORES AUDITORES CIA. LTDA.**" /, la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y bajo los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES .- CAPITULO PRIMERO: / DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO .-**

Artículo Primera .- Denominación : La compañía se denominará "**GUILLEN ALVAREZ VASQUEZ CONTADORES AUDITORES CIA. LTDA.**" / la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y, por la de estas disposiciones sociales. **Artículo Segundo .- Objeto.-** El objeto social de la Compañía, comportará: a) Identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, diseño u operación. b) Supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica. c) Elaboración de estudios económicos, financieros, de orga-

el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales dentro del país si fueren del caso necesarias y en general, realice todos aquellos actos y contratos tanto civiles como mercantiles permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad. **Artículo Tercero.-**

Domicilio: El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Socios autorizar el establecimiento de sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país si las necesidades lo requieren, previo el cumplimiento de las formalidades que señala la ley. **Artículo Cuarto.-**

Plazo.- La Compañía tendrá la duración de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL;**

DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Del Capital Social: El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

Artículo Sexto .- La Compañía entregará certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **Artículo Séptimo.-**

Transferencia de participaciones: La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios de

consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en la Junta General de Socios.-

Artículo Octavo.- Registro de Participaciones: La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotará los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **Artículo Noveno.- Fondo de**

Reserva: La Compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento, cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- **CAPITULO TERCERO: REPRESENTACION**

LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo

Décimo.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en los presentes estatutos sociales.- **Artículo Décimo Pri-**

mero.- De la Junta General .- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de quien o quienes representen la mitad más uno del capital social. Si no se obtuviere el quorum establecido, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, desde la fecha fijada

... la misma que se reunirá con los

mayoría absoluta de los votos presentes. Salvo las excepciones establecidas en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General:** Uno.- Designar Gerente, Presidente y además remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía. Para el caso de remoción del Gerente o Presidente de la Compañía, se indicará la causa en la que incurrieren para la remoción la misma que debe estar acorde con lo establecido por la Ley de Compañías. Dos.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por el Gerente, sobre los negocios de la sociedad; Tres.- Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; Cuatro.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento del capital o su disminución y la prórroga del contrato social; Seis.- Resolver sobre la compra venta de bienes inmuebles así como el otorgamiento de Hipotecas, prendas, y gravámenes sobre bienes de su propiedad; Siete.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los Estatutos y normas relativas a este contrato. **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno

para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las Juntas Generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas por el Gerente, o cuando soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la Junta General se dejará constancia escrita mediante redacción de una acta en el libro de la Compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. *Artículo Décimo Cuarto.-*

Atribuciones del Gerente : El Gerente es el representante Legal de la Compañía, con amplias facultades para obligarla y representarla judicialmente y extrajudicialmente, ejercerá el cargo con las sólo limitaciones que se contemplan para la adquisición, enajenación o gravámenes de inmuebles; le corresponde la administración y dirección de los negocios de la Compañía, el control y el manejo de sus bienes y fondos, la designación de empleados y obreros, la suscripción y realización de todas las gestiones, actos y contratos; y, se sujetará su gestión y el

pañías, y las resoluciones adoptadas por la Junta General y a los presentes estatutos sociales. El Gerente desempeñará sus funciones con diligencia, velará por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales, desempeñará las funciones de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribirá las actas correspondientes en unión del Presidente y estará en vinculación directa con la marcha de la Compañía, vigilará el personal de empleados e informará de sus labores al Presidente, Convocará a Junta General Ordinaria o Extraordinaria; el Gerente suscribirá conjuntamente con el presidente los certificados de aportación. El Gerente reemplazará al presidente en ausencia de este. El Gerente presentará a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios. Subrogará al Presidente en caso de Falta o ausencia.- **Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones del Presidente.-** En todos los casos a falta o ausencia del Gerente, actuará el Presidente, con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren, si la falta es definitiva, asumirá la gerencia hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; supervigilará la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. Presidirá

Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta General; podrá designar apoderados especiales de la Compañía y constituir Procuradores Judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales. **Artículo Décimo Sexto.- Duración de los cargos de Gerente y Presidente :** El Gerente durará TRES años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. El Presidente durará TRES años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido.- **CAPITULO CUARTO / Artículo Décimo Séptimo.-** La Compañía podrá disolverse según las causas establecidas en la Ley de Compañías. En el caso de disolución voluntaria la Junta General deberá designar un liquidador. En los casos de no designarse liquidador actuará con esta calidad el Gerente. **Artículo Décimo Octavo.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES : PRIMERA.-** El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS / DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , capital que ha sido suscrito en su totalidad y pagado el CIEN por ciento, para lo cual se ha abierto una cuenta de integración de capital en el BANCO DEL AUSTRO S.A. / el mismo que está integrado así: El señor JUAN VINICIO ALVAREZ CHACON / , aporta la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES. Paga CIENTO TREINTA

5.

07

RICA.- El señor **JUAN EFRAIN GUILLEN ALVARADO**,
aporta la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES**
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y suscribe **CIENTO**
TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES, Paga **CIENTO TREINTA Y**
TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El
señor **FRANKLIN MARCELO VASQUEZ ASTUDILLO**, aporta
la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y suscribe **CIENTO TREINTA Y**
TRES PARTICIPACIONES, Paga **CIENTO TREINTA Y TRES DOLA-**
RES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA.- **SEGUNDA:** Los
socios facultan y autorizan al **Doctor Felipe Torres**
Borja, para que realice todas las gestiones y trámi-
tes necesarios para la legalización de la constitución de
la Compañía.- Adjunto certificado de cuenta de inte-
gración de capital social de la Compañía del **BANCO**
DEL AUSTRO S.A., de la ciudad de Cuenca.- Usted
Señor Notario se dignará agregar las demás cláusu-
las de estilo para la validez del presente instrumen-
to.- Atentamente, (firmado) **Doctor Felipe Torres Borja**.-
Abogado Matrícula Ochocientos noventa y seis Colegio
de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la Minuta que
queda inserta, la misma que los otorgantes la
aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a
Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la
Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de
identidad respectivas.- A continuación se inserta el
respectivo documento que forma parte de la pre-

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

GUILLEN, ALVAREZ, VASQUEZ CONTADORES AUDITORES CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ALVAREZ CHACON JUAN VINICIO /	US\$ 134.00 /
GUILLEN ALVARADO JUAN EFRAIN /	US\$ 133.00 /
VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN MARCELO /	US\$ 133.00 /

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

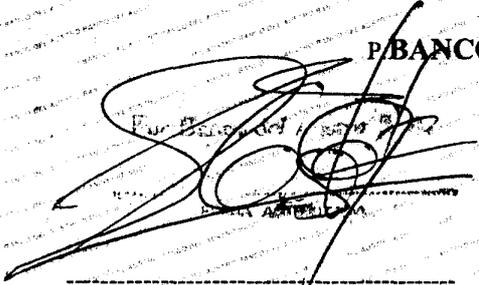
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 03 de septiembre de 2002 /

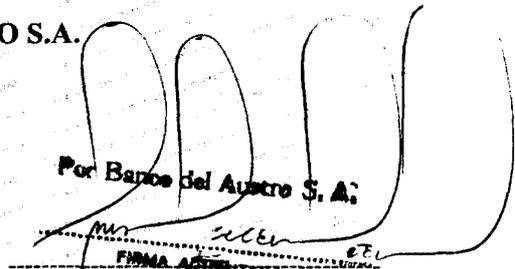
Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA

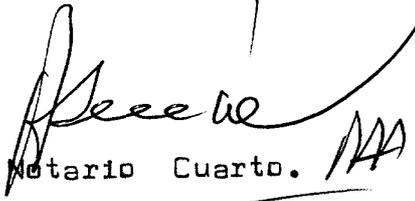
Por Banco del Austro S.A.



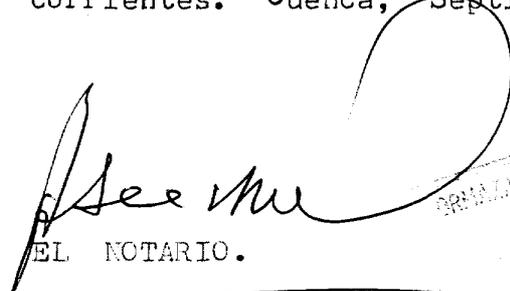
FIRMA AUTORIZADA

6.
cumentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída esta
Escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Nota-
rio, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo
su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de
acto: de todo lo cual doy fe.-" (Firmado).- Ilegible de
Juan V. Alvarez.- 010207324-4.- Juan Guillén A.- 010231535-
5.- Franklin Vásquez A.- 0102667474.- A. Andrade O. -
Notario Número Cuatro.- (firma

Se otorgó ante mí, en fé de é-
llo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo,, sig-
no y sello, en Cuenca, en elmismo día de su cele-
bración.-


El Notario Cuarto. 

DOY FE: Que, al márgen del original de esta copia, anoté
que se ha aprobado la presente, por la Intendencia de -
Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 02-C-DIC-584,
de fecha once de los corrientes. Cuenca, Septiembre 17 del
2002.


EL NOTARIO.

